



EMMA/DM

EXPTE. N° 619-004/2018

**RESOLUCIÓN N° 362** -ISPT yV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 619-004/2018 Caratulado: "SUB SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: S/ APROBACIÓN DE PLANO DE MENSURA DE FRACCIÓN Y DIVISIÓN PROYECTADA SOBRE LA PARCELA 1170 PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL, PADRÓN A-98566, CIRC 1, SECC 20 - B° ALTO COMEDERO - PROVINCIA DE JUJUY", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de Fracción y División correspondiente al inmueble, individualizado como Parcela 1170, Padrón A-98566, Circunscripción 1, Sección 20, Matricula A-74301, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, mediante Resolución N° 18266, de fecha 13 de Julio de 2018, del que surgieron las Parcelas N° 1434, 1435 y 1436;

Que, previo a la realización de la apertura de las Cédulas Parcelarias resultantes del referido plano, es necesario el dictado de una Resolución Ministerial en la que se disponga la afectación al uso público de calles de la fracción consignada para tal fin;

Que se agregan en autos, dictámenes legales elaborados por Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (fs. 46) y Fiscalía de Estado (fs. 49, aconsejando el dictado del presente acto administrativo

Por ello

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la afectación al uso público de las calles que surgen del Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 18266, del inmueble ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado como Padrón A-98566, Circunscripción 1, Sección 20, Matricula A-74301, con una superficie de 0 Ha 4704,72 m2 correspondiente a la Parcela N° 1434; 0 Ha 3092,29 m2 correspondiente a la Parcela 1435 y 0 Ha 2748,11 m2 correspondiente a la Parcela N° 1436, según lo establece la Ley N° 2903/72 y sus normas reglamentarias Ley 5780/2013.-

Art...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 362 -I.S.P.T. y V.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la afectación al uso público de las calles derivadas del Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 18266, es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Previo Registro, remítase copia certificada a Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Cumplido, vuelva a Dirección de Provincial de Inmuebles.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA